



79

Recurso de Revisión: R.R./193/2016	
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se hace del conocimiento a las partes, que en Sesión Ordinaria S.O./013/2017 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, como Secretaria General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por otra parte, visto el estado actual que guarda el Recurso de Revisión R.R./192/2016, y en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.O./016/2017 el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se

ACUERDA:

Primero. Se tiene por fenecido el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para informar el cumplimiento dado a la resolución derivada del Recurso de Revisión al rubro citado, según certificación de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, misma que obra agregada al expediente en que se actúa a foja 78.

Segundo. En razón a que no existe constancia que acredite el cumplimiento de la resolución por parte del Sujeto Obligado, con fundamento en el artículo 148, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto

